CONVENIO DE PRÁCTICA

En Chillán, 22 Enero 2015, entre ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN, representada por su Alcalde, don Alberto Gyrha Soto, ambos con domicilio legal en 18 de Septiembre 250 Quillón, por una parte, y por otra, INSTITUTO PROFESIONAL VALLE CENTRAL, representada por su Director de Sede, don Skandar Hazbún Rezuc, con domicilio en calle Constitución # 620 de la ciudad de Chillán, se ha dado curso al siguiente convenio:

PRIMERO: Los alumnos de la carrera de Técnico de Nivel Superior Dental mención Asistente, Higienista – Laboratorista, impartida por el Instituto Profesional Valle Central deben realizar su práctica profesional de acuerdo al plan de estudio establecido y la Ilustre Municipalidad de Quillón acepta que esta se realice en dependencias administrativas por éstas.

SEGUNDO: Durante el transcurso de la práctica, no existirá relación laboral alguna entre el Instituto y el estudiante de Instituto Profesional Valle Central. El bono legal como alumnos en práctica deberá ser convenido directamente entre el Centro de Práctica y alumno practicante.

TERCERO: La práctica se extenderá por el número de horas que indique el Instituto Profesional en carta de presentación del (la) alumno(a) regular en proceso de práctica, según el ART. 31 de la Ley N° 16.744, reglamentada por el decreto 313 del Ministerio del Trabajo y publicado en el Diario Oficial el 12 de mayo de 1973.

CUARTO: La Institución designara un profesional Guía quien apoyará y supervisará al alumno(a), el mismo que al término de la práctica lo evaluará de acuerdo a los formularios proporcionados por el Departamento de Práctica y Titulación del Instituto Profesional Valle Central.

QUINTO: En esta práctica, el alumno estará obligado a observar y cumplir estrictamente los reglamentos Vigentes en la Institución, controlándose la ejecución de su programa de práctica, en cumplimiento de las normas reglamentarias internas del Instituto Profesional Valle Central, a través de un Profesor Guía que asesorará las actividades del alumno y la orientación del Profesional Guía que representara a la Institución.

SEXTO: Si el alumno(a) en la práctica incurrirá en incumplimiento de la Reglamentación Interna o en conductas contrarias a los intereses de la Institución Centro de Práctica, ésta le podrá poner término anticipado mediante comunicación escrita dirigida al Instituto Profesional Valle Central, en donde se expresarán las razones de dicho término.

SÉPTIMO: El alumno deberá aplicar en práctica, bajo la supervisión de su Profesional Guía, todos los conocimientos y habilidades adquiridos durante el desarrollo del curriculum de su carrera, en dependencias de los establecimientos que administra la Ilustre Municipalidad de Quillón.

OCTAVO: El presente Convenio de Práctica tendrá una duración de cuatro años y se entenderá como automáticamente renovado por períodos sucesivos, si ninguna de las partes comunica por escrito su decisión de ponerle término en los plazos señalados o en forma anticipada.

NOVENO: Este convenio de Práctica se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de la Ilustre Municipalidad de Quillón, y uno en poder del Instituto Profesional Valle Central de Chillán.

ALBERTO GYRA SOTO
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

SKANDAR HAZBUN REZUC
DIRECTOR DE SEDE
I.P.V.C. CHILLÁN